



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2023-00208-00
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA HURTADO SAYIN
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y COLFONDOS S. A
VINCULADO	PORVENIR S.A
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3237

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandada **PORVENIR S.A** y la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, allegaron escritos de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, respectivamente, conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y el **Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por cada una de estas y el llamamiento en garantía, radicados el día 25 de septiembre Y 05 de octubre de 2024,

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA, por parte de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con C.C 19.395.114 de Bogotá y T.P. 39.116 del C.S de la J, para que actúe en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR**, identificado con C.C 79.955.080 y T.P. 154.665 del C.S de la J, para que actúe en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

QUINTO: FÍJESE el PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **MICORSOFT TEAMS**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SÉPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia

con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de octubre de 2024

En Estado No.175 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA